



RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CÓDIGOS SEGUROS DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTUACIONES AUTOMATIZADAS.

El artículo 12 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su apartado primero que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Por otra parte, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se integran también materias que demandaban una regulación unitaria en el ámbito de la utilización de los medios electrónicos, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. En concreto, su artículo 42.b) establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, tanto de sello electrónico como de código seguro de verificación vinculado a cada organismo público, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Asimismo, según el artículo 20 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes, podrán utilizar sistemas de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas. Dicho código vinculará al órgano u organismo y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente. El sistema deberá garantizar, en todo caso: a) el carácter único del código generado para cada documento, b) Su vinculación con el documento generado y con el firmante, c) la posibilidad de verificar el documento por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento. Añade dicho artículo que “la aplicación de este sistema requerirá una orden del Ministro competente o resolución del titular del organismo público, previo informe del Consejo Superior de Administración Electrónica, que se publicará en la sede electrónica correspondiente” y que ha de contar con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 20.3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

La Mutualidad General Judicial en cumplimiento de la normativa y con la finalidad de servir mejor a los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica, implantará un sistema de código seguro de verificación que permita contrastar la autenticidad de documentos electrónicos, de acuerdo con el artículo 42.b) de la ley 40/2015 y el artículo 20 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, para lo cual aprueba la presente Resolución.



En su virtud, previo informe de la Comisión de Estrategia TIC,

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, la presente Resolución tiene por objeto determinar el funcionamiento y la utilización del sistema de códigos seguros de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas de la Mutualidad General Judicial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Resolución se extiende exclusivamente a la Mutualidad General Judicial.

Artículo 3: Actuaciones automatizadas a las que es de aplicación el sistema

El Código Seguro de Verificación será susceptible de ser utilizado, en todas aquellas actuaciones administrativas automatizadas de la Mutualidad General Judicial, en las que se pueda generar un documento que necesite de una verificación online, para asegurar su integridad y autenticidad, principalmente las recogidas en la Sede Electrónica de la Mutualidad General Judicial.

Artículo 4. Órganos responsables de la aplicación del sistema

Será responsable de la aplicación del sistema, el Servicio de Informática de la Mutualidad General Judicial.

Artículo 5. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación

Los códigos seguros de verificación permitirán la verificación de la integridad y autenticidad de los documentos a los que se aplique.

Los códigos seguros de verificación se insertarán en los documentos utilizados de forma electrónica por la Mutualidad General Judicial, cuyo formato se fijará por los órganos responsables que determina el artículo 4 de la presente Resolución y siguiendo lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El código seguro de verificación generado para cada documento será único y garantizará su vinculación con el documento generado y con el firmante del mismo.



Artículo 6. Generación del código seguro de verificación.

El código seguro de verificación tendrá una longitud total de 22 caracteres y se generará aplicando el siguiente algoritmo que recibe un único parámetro de entrada. El parámetro de entrada es un identificador numérico que representa de manera unívoca el documento, y que no puede exceder el valor 78.364.164.095:

- a) En primer lugar, se generará una cadena de caracteres uniendo el parámetro de entrada más el tiempo actual en milisegundos.
- b) Sobre esta cadena de caracteres resultante, se aplica un algoritmo SHA-512 para generar un hash. Los bytes obtenidos son representados en hexadecimal, y se trunca con las 25 primeras posiciones. Posteriormente dicho número hexadecimal es convertido a Base 36, y los caracteres de la cadena resultante son invertidos.
- c) Si la cadena resultante del paso b no llega a 11 caracteres, se completa con ceros a la izquierda hasta alcanzar los 11 caracteres. Si la de la cadena resultante del paso b excede los 11 caracteres, entonces se trunca a 11 caracteres.
- d) De manera independiente a los pasos anteriores, se convierte el parámetro de entrada recibido a Base 36. Si el resultado no alcanza los 7 caracteres, se completa con ceros a la izquierda.
- e) Se concatenan las siguientes cadenas y en el siguiente orden:
 - La cabecera MGJ.
 - La cadena obtenida en el paso c que tiene una longitud de 11 caracteres.
 - La cadena obtenida en el paso d que tiene una longitud de 7 caracteres.

El resultado es una nueva cadena de 21 posiciones.

- f) Se aplica un proceso aleatorio de intercalado de los caracteres resultantes del paso e. Para ello se calcula en primer lugar un número aleatorio entre 0 y 35. Dicho número tendrá asociadas qué 7 posiciones de la subcadena de 11 caracteres se intercalan con los caracteres de la subcadena de 7 caracteres.
- g) Al resultado obtenido en el paso f se le concatena el número aleatorio calculado en el paso f convertido a Base 36.

Artículo 7. Verificación del contenido por los interesados.

Los interesados podrán acceder a la Sede Electrónica de la Mutualidad General Judicial, <https://sedemugeju.gob.es> para verificar el contenido de la actuación o documento.



Artículo 8. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación.

El código seguro de verificación estará disponible a efectos de comprobación durante el plazo de vigencia del documento al que se aplica, con un plazo máximo de un año.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en la Sede Electrónica de la Mutualidad General Judicial.

En Madrid, a 23 de octubre de 2017

El Gerente de la Mutualidad General Judicial

Fdo.: Gustavo E. Blanco Fernández.